

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE.

La Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día 16 de enero de 2.019 adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar las Bases y Anexos de los puestos que a continuación se transcriben, así como disponer la convocatoria de las mismas.

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL, CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN TÉCNICO PARA LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL AREA DE CONCERTACIÓN SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA A LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE:

PRIMERA.- OBJETO.

Se convoca proceso selectivo para cubrir **UN (1)** puesto de Técnico cuyo destino será la prestación de servicios en la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en virtud de la Resolución de fecha DOS DE OCTUBRE DE 2018 y N.º 4858/2018 de la Diputación Provincial de Sevilla, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva relativa a LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AREA DE CONCERTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCERTACION Y DE DESARROLLO LOCAL DESTINADAS A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA QUE REALICEN ACTIVIDADES DE DESARROLLO EN EL AMBITO TERRITORIAL PARA EL AÑO 2018.

SEGUNDA.- ÁMBITO LEGAL.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local LRBRL.
- Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015 de 30 de Octubre
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

TERCERA.- VIGENCIA.

El periodo de contratación del personal Técnico para los proyectos de Concertación Social de la Diputación Provincial de Sevilla será el comprendido entre la fecha de inicio una vez concluido el proceso de selección de los candidatos vinculados a este proyecto y la fecha de finalización de los proyectos para los que serán contratados. Fecha limite del periodo contratado será 31 de mayo de 2019.

CUARTA.- REQUISITOS DE ACCESO.

Las personas aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- 1.Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
- 2.Estar en posesión de nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993 de diciembre y Real decreto 543/2001 de 18 de mayo. Podrán participar, además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral (Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, de

reforma de Ley 4/2000 de 11 de enero).

3.No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias de puesto al que se opta.

4.No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

5.No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

6. Cumplir los siguientes perfiles mínimos de titulación, formación y experiencia siguiente:

- TITULACIÓN: Derecho, Economía y Dirección y Administración de Empresas, Ciencias Empresariales.

- FORMACIÓN: Acreditar formación mínima de 60 horas en cursos relacionados con el emprendimiento.

- EXPERIENCIA: Doce meses de experiencia en administración Local, desarrollando proyectos subvencionados por administraciones públicas.

Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el tribunal calificador del concurso se constituirá de la siguiente forma:

Presidente/a: Un funcionario/a o personal laboral fijo y suplente.

Secretario/a: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

2 Vocales: Funcionarios/as o personal laboral fijo y suplente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con éste exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

SEXTA.- SOLICITUDES.

El presente procedimiento se llevará a cabo por la tramitación de urgencia, tramitación justificada por los plazos que la Resolución por la que se concede esta subvención establece para su ejecución.

Las personas interesadas deberán solicitar su participación en la convocatoria presentando el modelo de instancia conforme al Anexo I, se dirigirán al Presidente y se presentarán en el Registro de Entrada de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe o a través de cualquier otro método admitido en Derecho, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en la página WEB de la Mancomunidad (www.aljarafe.com) y en su Tablón de anuncios.

En los tabloneros de anuncio de los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe se colgarán a efectos informativos y no de cómputo de plazo.

Las personas aspirantes deberán acompañar a su solicitud el Currículum Vitae, debiéndose acreditar los requisitos y méritos alegados para la fase de selección. A estos efectos se admitirá copia simple, sin perjuicio de su cotejo posterior con el original una vez efectuada la propuesta de nombramiento.

Para justificar los requisitos y méritos alegados junto con las solicitudes se acompañará la siguiente documentación.

- Fotocopia DNI, N.I.E. o pasaporte y, en su caso, permiso de trabajo y residencia.
- Fotocopia del título oficial o documentación que acredite haber satisfecho los derechos para su expedición, requerido conforme a estas Bases.
- Currículum Vitae actualizado.
- Fotocopia de Contratos de Trabajo e Informe de Vida Laboral actualizado.
- Fotocopia única y exclusivamente de la documentación acreditativa de los méritos alegados que tengan relación directa con la plaza objeto de la presente convocatoria y que se vayan a valorar según el baremo establecido en las presentes bases. La experiencia laboral se acreditará mediante contratos laborales y sus prórrogas, si las hubiere y la formación complementaria mediante los certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique las horas, las materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida. No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas impartidas o los que no tengan relación directa con las funciones a desempeñar o los méritos a baremar.
- AUTABAREMACIÓN (ANEXO II)

SEPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección se efectuará en dos fases mediante la baremación de los méritos aportados (anexo de autobaremación) y de una entrevista; el sistema respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad y libre concurrencia de las personas candidatas y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo.

Primera fase: Baremación de méritos. (Autobaremación)

En esta fase se podrá obtener un máximo de 14 sobre 20 puntos, siendo necesario un **mínimo de 9 puntos** para superarla y pasar a la siguiente fase.

Consistirá en la valoración de todos los méritos alegados mediante documento de autobaremación por los aspirantes conforme al baremo establecido en las presentes bases. Sólo se valorará los méritos que queden documentalmente acreditados según lo dispuesto en las presentes bases.

Finalizada la primera fase, serán convocadas para la segunda aquellas personas aspirantes que superen la puntuación establecida en estas bases.

Segunda fase: Entrevista

La segunda fase tendrá una puntuación máxima de seis (6) puntos.

Para poder acceder a la fase de entrevistas las personas aspirantes deben haber obtenido con carácter previo una puntuación mínima de nueve (9) puntos de la fase primera (baremación),

conforme a la Lista Definitiva de Valoración de Aspirantes, quedando excluidas del proceso de selección aquellas personas aspirantes que no hayan alcanzado dicha puntuación.

Esta segunda fase consistirá en la realización de una entrevista.

Por el tribunal calificador se procederá a publicar anuncio en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y en su web, el listado con los nombres de los aspirantes y puntuaciones obtenidas igual o superior a nueve en la fase de valoración curricular, junto con el lugar y la fecha de la realización de la entrevista. La no presentación a esta prueba supondrá la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida con anterioridad en la Primera Fase.

La baremación de los méritos será la que a continuación se detalla:

Primera fase: Valoración curricular (fase de concurso de méritos).

En esta fase se podrá obtener un máximo de 14 sobre 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 9 puntos para superarla y pasar a la siguiente fase.

Consistirá en la valoración de todos los méritos presentados por los aspirantes conforme al siguiente baremo. Sólo se valorará los méritos que queden documentalmente acreditados según lo dispuesto en las presentes bases.

a) Experiencia Profesional en los últimos 4 años, periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018. Máximo 10 puntos

- 0.65 puntos por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en cualquier de las Administraciones Públicas, en Programas de Empleo en puesto de Técnico/a.
- 0.40 puntos por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en empresas públicas o privadas dentro de los *Programas de Empleo* en puesto de Técnico/a.
- 0.20 puntos por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en la Administración Local en Programas de Empleo en puestos de Técnico/a.

b) Formación Complementaria en los últimos 4 años, periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018. Máximo 4. puntos.

Se valorará la asistencia a cursos impartidos por organismos públicos y oficiales relativos a la tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y relativos al emprendimiento.

- * Hasta 30 horas, 0,15 puntos por curso.
- * De 31 a 50 horas, 0,35 puntos por curso.
- * De 51 a 70 horas, 0,45 puntos por curso.
- * De 71 a 100 horas, 0,55 puntos por curso.
- * De 101 a 300 horas, 0.75 puntos por curso.
- * De más de 300 horas, 1 punto por curso.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Finalizada la primera fase, serán convocadas para la segunda aquellas personas aspirantes que consigan un mínimo de nueve 9 puntos.

Segunda fase: (Fase de entrevista).

Máximo 6 puntos.

Para poder acceder a la fase de entrevista las personas aspirantes deben haber obtenido con carácter previo una puntuación mínima de nueve 9 puntos de la fase primera valoración curricular), conforme a la Lista Definitiva de Valoración de Aspirantes, quedando excluidas del proceso de selección aquellas personas aspirantes que no hayan alcanzado dicha puntuación.

Esta fase consistirá en la realización de **una entrevista** que versará sobre: desarrollo expositivo y defensa de su currículum, conocimiento del/la aspirante de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, conocimiento de las funciones y tareas a realizar por el/a Técnico/a, el conocimiento sobre normativa, objetivos, gestión, etc. del manejo de las nuevas tecnologías en lo relacionado con el emprendimiento, la realidad económica y social del ámbito territorial de actuación de la Mancomunidad.

Por el tribunal calificador se procederá a publicar anuncio en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y en su web, el listado con los nombres de los aspirantes y puntuaciones obtenidas igual o superior a nueve en la fase de valoración curricular, junto con el lugar y la fecha de la realización de la entrevista. La no presentación a esta prueba supondrá la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida con anterioridad en la Primera Fase.

OCTAVA. RELACIÓN DE SELECCIONADOS/AS

Una vez realizadas las dos fases del proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Mancomunidad, la lista del orden de calificación provisional determinado por la puntuación final, suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los/las aspirantes en ambas fases (teniendo la primera carácter eliminatorio si no se supera la puntuación de nueve); siendo esta Presidencia quien dictará la correspondiente Resolución que tendrá carácter Provisional y que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en su página WEB (www.aljarafe.com).

En caso de igualdad de puntos entre los aspirantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate por el siguiente orden:

- 1º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2º Mayor puntuación en apartado de entrevista personal.
- 3º Mayor puntuación en el apartado de formación no reglada.

En esta primera lista provisional aparecerán por orden de prelación las personas aspirantes que han sido admitidas, así como las que han quedado excluidas del proceso de selección por los motivos previamente establecidos en las presentes bases

Una vez publicada dicha lista provisional se abrirá un plazo de 3 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación para la presentación de reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en su página WEB (www.aljarafe.com).

En el supuesto de que haya que suplir la baja del personal técnico, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la baremación.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por las personas aspirantes en el momento de la finalización de presentación de solicitudes y/o en el plazo de alegaciones establecido conforme a las citadas bases.

NOVENA. – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes que hubieran superado el proceso de selección con mayor puntuación y sean llamadas para su incorporación al puesto, presentarán en la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, dentro del plazo de **tres (3) días hábiles**, a partir de la publicación del listado definitivo, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, Así como los documentos acreditativos de los títulos de formación y los documentos acreditativos de la experiencia incluidos en el documento de autobaremación.

Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el/la aspirante propuesto no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ocupar el puesto y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se procederá al llamamiento de la persona que ostente la siguiente mayor puntuación y así sucesivamente, otorgándoles un plazo de tres (3) días hábiles para aportar la documentación requerida.

DECIMA.- RÉGIMEN JURIDICO

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, del Sector Público.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL, CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAL TÉCNICO PARA LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR AREA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA A LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE.

Don/Doña:

DNI:

Nacionalidad:

Domicilio:

Teléfonos de contacto:

E-mail:

Documentación a aportar:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la Titulación exigida en la convocatoria.
- Vida laboral actualizada.
- Anexo II autobaremación.
- Currículum Vitae.
- Fotocopia única y exclusivamente de la documentación acreditativa de los méritos alegados que tengan relación directa con la plaza objeto de la presente convocatoria

DECLARO responsablemente:

• Que tengo conocimiento de la convocatoria PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL, CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAL TÉCNICO PARA LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR AREA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA A LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE.

• Que cumplo los requisitos exigidos en la convocatoria y que la documentación aportada es fiel copia de la original.

SOLICITA:

Ser admitido/a en la presente convocatoria.

Firma del interesado/a

En Castilleja de la Cuesta,... ade.....de 201....

AL SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

ANEXO II
AUTOBAREMO

Nombre: _____ Apellidos: _____
 D.N.I.: _____ Teléfono _____ Teléfono _____
 Dirección: _____
 Localidad: _____ Provincia _____ Código Postal _____
 Correo electrónico: _____

Titulación de acceso

Título: _____

Curso: _____

Experiencia profesional (máximo 10 puntos)	Puntos	Meses	Autobaremo	A rellenar por Admon.
Adquirida en cualquiera de las administraciones públicas en programas de empleo en la categoría de técnico.	0,65			
Adquirida en empresas públicas o privadas programas de empleo en la categoría de técnico.	0,40			
Adquirida en la administración local dentro de los programas de empleo.	0,20			
Acciones formativas (máximo 4 puntos)	Puntos	Horas	Autobaremo	A rellenar por Admon
Asistencia a cursos impartidos por organismos públicos oficiales relativos al emprendimiento.	Hasta 30		0,15	
	31-50		0,35	
	51-70		0,45	
	71-100		0,55	
	101-300		0,75	
	Mas 300		1	
Asistencia a cursos impartidos por organismos públicos oficiales relativos a TIC.	Hasta 30		0,15	
	31-50		0,35	
	51-70		0,45	
	71-100		0,55	
	101-300		0,75	
	Mas 300		1	
SUMA TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN				

La/el abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo.

Firma del interesado.

En Castilleja de la Cuesta a _____ de _____ de 201_